

En Córdoba a 21 de Octubre de 2.016

REUNIDOS

De una parte Federación Andaluza de Natación con CIF G41195363, dedicada a la actividad de Actividades Deportivas con domicilio calle José Damaso Pepete número 9, CP 14005 Córdoba, representada por su vicepresidente D. Rafael Blanco Perea Con DNI XX.XXX.XXX

Y de otra D. Juan José Méndez González con DNI XX.XXX.XXX con NAF XX.XXX.XXX.XXX

DECLARAN

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente contrato de trabajo de alta dirección, según lo estipulado en el [RD 1382/1985](#) en relación con el [art.2 del ET](#), por lo que libremente

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la empresa se dedica a la actividad de Actividades Deportivas, estando inscrita en la Seguridad Social con el 14008772931 y rigiéndose por el convenio colectivo de Instalaciones Deportivas.

SEGUNDO. Que, siéndole preciso a la empresa los servicios de un Presidente para el ejercicio de las funciones de alta dirección de la misma, e interesando a D. Juan José Méndez González que reúne las condiciones precisas para el desempeño del puesto de trabajo ofrecido, convienen tal prestación y la formalizan bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Que D. Juan José Méndez González prestará sus servicios en la empresa Federación Andaluza de Natación como Presidente, asumiendo los poderes inherentes a la titularidad jurídica de la misma, relativos a los objetivos generales de aquélla, con autonomía y plena responsabilidad, bajo los criterios e instrucciones directas del órgano de administración de la empresa.

SEGUNDA. El presente contrato se pacta por tiempo indefinido hasta el fin de su mandato, comenzando a regir el día 21 de Octubre de 2.016

TERCERA. El tiempo de trabajo en cuanto a jornada, horarios, fiestas y permisos, así como para las vacaciones, será de 18 horas semanales, teniendo en cuenta siempre las necesidades de la misma en relación con la dirección de operaciones, estrategia y política comercial.

CUARTA. La retribución de D. Juan José Méndez González será de 25.000 euros brutos distribuida en 14 pagas.

QUINTA. D. Juan José Méndez González se compromete a prestar servicios en la empresa que le contrata en régimen de plena dedicación, no pudiendo, en

consecuencia y mientras dure su contrato, ejercer por cuenta propia o de terceros, actividad alguna, suponga o no competencia para esta entidad mercantil, salvo autorización expresa de la misma.

Se autoriza expresamente a D. Juan José Méndez González para que pueda estar vinculado con otra empresa.

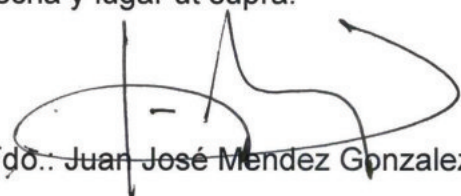
SEXTA. Toda la información de los proyectos de la empresa en los que pueda participar D. Juan José Méndez González, será considerada información confidencial, exceptuando aquellas informaciones que sean expresamente identificadas por la empresa como información de carácter público Juan José Méndez González no podrá copiar, transmitir o revelar ninguna información, ya sea, impresa, magnética, verbal, o cualquier otra información confidencial de la empresa.

El incumplimiento de estos compromisos, facultará a la empresa para exigirlo judicialmente y demandar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

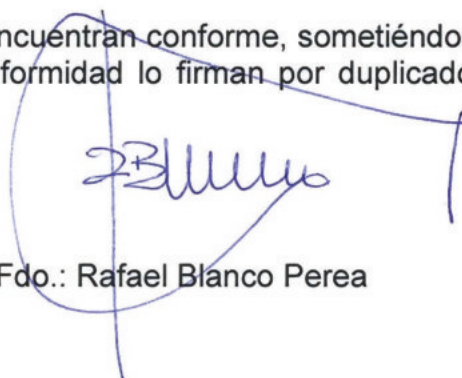
SÉPTIMA. En los supuestos de extinción del contrato por voluntad de D. Juan José Méndez González, deberá notificar su intención de resolver el contrato de forma fehaciente, mediante escrito con una antelación de 15 días.

En lo no previsto en este contrato, se estará a la regulación establecida en el [RD 1382/1985](#) de 1 de agosto, así como en lo dispuesto en la legislación civil supletoria y mercantil y a los principios generales de derecho informante de aquellos cuerpos legales.

Las partes, leído el presente contrato, lo encuentran conforme, sometiéndose a su fiel cumplimiento, y en prueba de conformidad lo firman por duplicado en fecha y lugar ut supra.



Fdo.: Juan José Méndez González



Fdo.: Rafael Blanco Perea